

Introducción al régimen cambiario colombiano





Si en tu empresa realizan operaciones como importaciones, exportaciones, pagos a proveedores o ingresos en moneda extranjera (USD, EUR, otros), debes tener presente que en Colombia existen unas normas que regulan estos movimientos y exigen el cumplimiento de unos procedimientos, so pena de multas y sanciones.

Estas normas son conocidas de forma general como Régimen Cambiario Colombiano.

¿Cuáles son las normas que regulan el tema cambiario en Colombia?



- **La Resolución Externa N° 8 de 2000- del Banco de la República.**
- **La Circular Reglamentaria Externa DCIN 83- del Banco de la República.**
- **Y las Resoluciones 00099 de 2015, 00065 y 00010 del 2016, de la DIAN.**

Sin embargo, debes tener presente que continuamente están saliendo modificaciones a las normas vigentes.

¡Es tu responsabilidad mantenerte actualizado!

Las entidades que principalmente intervienen en la normatividad cambiaria son el Banco de la República y la DIAN.

El objetivo principal del Banco de la República es llevar un registro estadístico de las operaciones en moneda extranjera para la medición de la balanza de pagos, por lo cual, la normatividad de esta institución señala los formularios y procedimientos que deben seguirse para el reporte de información de: **cuentas de compensación, importaciones, exportaciones, endeudamiento, inversiones y servicios.**

Por su parte, la DIAN es el organismo encargado de **emitir sanciones** monetarias en caso del incumplimiento de la normatividad.

¿Debo cumplir con esta normatividad?



Si tu empresa realiza cualquiera de las siguientes operaciones, estás en la obligación de cumplir con la normatividad de Régimen Cambiario vigente. Estas son conocidas como de **obligatoria canalización**:

- * Importación y exportación de bienes.
- * Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes en el país, así como los costos financieros inherentes a las mismas.
- * Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- * Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- * Inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúen con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.
- * Avales y garantías en moneda extranjera.
- * Operaciones de derivados.

Si tu empresa realiza alguna de estas operaciones a través de una cuenta bancaria en moneda extranjera, deberá convertirse en una **cuenta de compensación** y deberás reportar la información de tus extractos bancarios en los **formularios de cambio** establecidos por el Banco de la República y los formatos de información exógena a la DIAN.

Si las operaciones son realizadas a través de un **intermediario cambiario** (entidad financiera), deberás informarle todos los detalles de la operación para que este se encargue de realizar los respectivos reportes a la entidades de control.

Todos los soportes de las operaciones en moneda extranjera (facturas, extractos bancarios, entre otros) deben guardarse por un período de 5 años.

¿Si no realizo ninguna de estas operaciones, entonces no tengo que cumplir la normatividad de régimen cambiario?



Como ya lo mencionamos, existen operaciones de obligatoria canalización; es decir, no hay razón por la cual no se deba cumplir con su obligación de reporte de información (**canalización**).

No obstante, hay situaciones en donde por otros factores se adquiere la obligación de canalizar la información de movimientos u operaciones que se realizan en moneda extranjera.

Algunas de estas son:



Cuando en mi cuenta bancaria en moneda extranjera (cuenta de libre mercado) recibo ingresos desde una cuenta de compensación de mi cliente empresa o persona colombiana.



Cuando desde mi cuenta bancaria en moneda extranjera (cuenta de libre mercado) pago a mis proveedores o terceros colombianos cuya cuenta bancaria en moneda extranjera es una cuenta de compensación.

¿Se te hizo difícil entender el concepto de cuenta de libre mercado y cuenta de compensación?



Cuando una empresa decide tener una cuenta bancaria en moneda extranjera (es decir, diferente a COP - peso colombiano) esta cuenta bancaria nace siendo una **cuenta de libre mercado**.

Si en estas cuentas se realizan algunas de las operaciones de obligatoria canalización que te hemos mencionado, estás en la obligación de reportarle al Banco de la República, y es ahí donde tu cuenta de libre mercado se convierte en una **cuenta de compensación** y deberás dar cumplimiento a la normatividad de Régimen Cambiario.

Las **cuentas de libre mercado o cuenta de compensación** es un concepto que aplica para **colombianos** (empresas o personas) que residan o se constituyan en Colombia.

El intercambio de dinero entre colombianos debe realizarse por naturaleza en moneda colombiana; es por esto que cuando se realizan operaciones entre colombianos **en monedas extranjeras**, debemos validar si estas nos generan la obligación de reportar información a Banco de la República o a la DIAN.



¡Creo que estoy obligado a cumplir con Régimen Cambiario!

Si con lo que acabamos de explicarte crees que es posible que debas dar cumplimiento al Régimen Cambiario y hacer los reportes de información correspondientes, te damos las siguientes recomendaciones:

1. Busca asesoría

Como te darás cuenta, la normatividad de Régimen Cambiario es larga y, en ocasiones, difícil de entender; pero de no ser cumplidas, las sanciones pueden ser hasta del 200% del valor de la operación, por eso es mejor buscar a los expertos.

Hay muchas firmas de servicios profesionales que brindan asesoría. También puedes preguntarle al banco donde tienes tu cuenta bancaria en moneda extranjera por asesorías gratuitas y acompañamiento. Normalmente estas entidades tienen este valor agregado, incluso desde los portales bancarios te permiten realizar algunos de los formularios requeridos por el Banco de la República.

Es recomendable asesorarse primero sobre las implicaciones cambiarias que pudiera tener la operación que se piensa ejecutar y, una vez validados todos los aspectos, realizar la operación asegurándonos de que cumpla con la normatividad del régimen para no incurrir en sanciones.

2. Capacita e instruye a la persona que realizará las operaciones

Como con cualquier norma, el desconocimiento de esta no nos exime de su cumplimiento; por esto, brinda las herramientas necesarias para que la persona de tu empresa que se encargará de las operaciones en moneda extranjera cuente con el conocimiento necesario para realizarlas.

Formularios, numerales cambiarios, proceso, fechas de registro, entre otros, **son parte de los ítems básicos que deberá conocer.**

Si cuentas con un poco más de recursos, algunas firmas de servicios profesionales también prestan el servicio de hacerlo todo por ti.

3. Dale la importancia que se merece

Solo hasta que llegan las sanciones es que la administración le brinda la importancia que merece el conocimiento del Régimen Cambiario. La correcta administración de las operaciones en moneda extranjera, deberían ser parte fundamental de tu administración desde que comienzas tu actividad comercial.

Finalmente recuerda que, como en toda norma, hay actualizaciones constantes y es tu responsabilidad mantenerte al día. Este documento solo pretende brindar una pequeña introducción a este mundo del Régimen Cambiario Colombiano.

